

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas

Tema:

Impuesto sobre la renta (I.R.), en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015.

Sub tema

Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R.) en la empresa “Servicios Bursátiles Agropecuarios” del municipio de Matagalpa en el período 2015.

Autor:

José Esteban Bermúdez Rayo

Tutor: Msc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Enero, 2017

Tema:

Impuesto sobre la renta (I.R.), en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015.

Sub tema

Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R.) en la empresa “Servicios Bursátiles Agropecuarios” del municipio de Matagalpa en el período 2015.

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| DEDICATORIA..... | i |
| AGRADECIMIENTO..... | ii |
| VALORACIÓN DEL DOCENTE | iii |
| RESUMEN..... | iv |
| I. INTRODUCCIÓN: | 1 |
| II. JUSTIFICACIÓN. | 4 |
| III. OBJETIVOS | 6 |
| IV. DESARROLLO..... | 7 |
| 4.1. Empresa | 7 |
| 4.1.1. Concepto | 7 |
| 4.1.2. Misión | 7 |
| 4.1.3. Visión..... | 8 |
| 4.2. Impuesto:..... | 8 |
| 4.2.1. Definición:..... | 8 |
| 4.2.2. Impuesto sobre la renta:..... | 9 |
| 4.2.2.1. Rentas del trabajo..... | 10 |
| 4.2.2.2. Rentas de actividades económicas. | 10 |
| 4.2.2.3. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital. | 11 |
| 4.2.3. Tipos de impuesto sobre la renta: | 11 |
| 4.2.3.1. IR anual:..... | 11 |
| 4.2.3.2. Pago mínimo definitivo..... | 16 |
| 4.2.3.3. Retención en la fuente y definitivas | 18 |
| 4.2.3.3.1. Retenciones en la fuente | 18 |
| 4.2.3.3.2. Rentas de actividades económicas. | 24 |
| 4.2.3.3.3. Retenciones Definitivas | 25 |
| 4.3. Tipos de contribuyente..... | 29 |
| 4.3.1. Pequeños contribuyentes. | 29 |
| 4.3.1.1. Definición: | 29 |
| 4.3.1.2. Requisitos: | 30 |
| 4.3.2. Pequeños y medianos contribuyentes. | 30 |

ÍNDICE

| | | |
|-------------|-------------------------------|----|
| 4.3.2.1. | Definición: | 30 |
| 4.3.2.2. | Requisitos: | 31 |
| 4.3.3. | Grandes contribuyentes: | 31 |
| 4.3.3.1. | Definición: | 31 |
| V. | CONCLUSIONES..... | 33 |
| VI. | BIBLIOGRAFÍA | 34 |
| <u>VII.</u> | <u>ANEXOS</u> | |

DEDICATORIA

Dedico el presente, primeramente a Dios porque me ha dado paciencia, fuerza e inteligencia para poder llevar a cabo todo el proceso de esta investigación.

A mi madre que siempre me ha apoyado e instado a lograr mis metas y objetivos de vida.

A mi novia Jubelka Gómez que siempre ha estado apoyando y acompañándome en el transcurso de mis estudios.

A mis profesores que me han facilitado el conocimiento permitiéndome llegar al final de mi carrera la cual culmina con el presente.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios porque me ha dado las fuerzas y la bendición de llegar hasta el momento de la culminación de mi carrera universitaria, agradezco a mi madre que siempre me ha motivado a la superación personal y profesional, a mi padre que siempre me instó a conquistar los sueños y metas propuestas, las cuales me motivaron a lograr coronar la carrera universitaria en la licenciatura en contaduría pública y finanzas.

Por otra parte agradezco a mis profesores que han aportado a mi formación profesional, en el transcurso de la carrera que culmino en las diferentes materias que complementan mi profesión.

A mis amigos con lo que me he desarrollado profesional y personalmente para lograr transformar todo el esfuerzo en la culminación de mi carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA

UNAN FAREN MATAGALPA



VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación “**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015.**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Tutor

RESUMEN

El presente estudio tiene como tema, Impuesto sobre la renta (I.R.), en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015, el subtema Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R.) en la empresa “Servicios Bursátiles Agropecuarios” del municipio de Matagalpa en el período 2015.

La investigación tiene como objetivo general, analizar el procedimiento que la entidad utiliza para hacer el respectivo registro contables del impuesto sobre la renta, así mismo la aplicación del impuesto sobre la renta, en los hechos económicos que genera la empresa en el desarrollo de su operación y finalmente el análisis del procedimiento del pago del mismo en el periodo contable 2015.

También se considera que es de vital importancia, para los profesionales de las ciencias económicas y administrativas, así mismos para docentes y estudiantes, ya que les proporcionará una herramienta más para su desenvolvimiento, en el actuar profesional, y también será de mucha importancia para la empresa, ya que le dará una visión externa sobre la razonabilidad del registro, aplicación y pago del IR en sus operaciones económicas.

En el desarrollo de la investigación se identificó correctamente el proceso de registro, aplicación y pagos, en el proceso se determinó los procedimientos para el registro, aplicación y pago, también se hizo una valoración del proceso que llevó a la conclusión que la empresa cumple las normativas y procesos especificados, en la leyes fiscales y tributarias, lo que dió un resultado satisfactorio de la investigación.

I. INTRODUCCIÓN:

El presente trabajo investigativo, tiene como tema, Impuesto sobre la renta (I.R.), en las empresas del departamento de Matagalpa y Jinotega en el período 2015, con el subtema de, Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R.) en la empresa “Servicios Bursátiles Agropecuarios” del municipio de Matagalpa en el período 2015.

La problemática a desarrollar es, aplicación de las leyes vigentes en la declaración, cálculo, y pago del impuesto sobre la renta, en la empresa Servicios Bursátiles Agropecuarios del municipio de Matagalpa en el período 2015. Se toma como referencia estudios a nivel de Latinoamérica, a nivel centro americano, a nivel nacional y municipal del impuesto sobre la renta en Matagalpa.

Esta investigación tiene el propósito estudiar a fondo como se registra el impuesto sobre la renta, su respectiva declaración y pago del mismo, para darnos como profesionales egresados una visión detallada del proceso contable y fiscal que se llevan en las operaciones económicas que generan dicho impuesto en la entidad objeto de la investigación, la cual se verá favorecida también porque el estudio les dará un contraste fiscal y contable de la aplicación de dicho impuesto.

El impuestos sobre la renta es una obligación tributaria y el pago de este es un deber ciudadano, ya que con el aporte de impuestos, se crea el presupuesto general de la republica fondo con el cual el estado, lleva a cabo todos los proyectos de mejoras, por tal razón es objeto de estudio en la actualidad a nivel tanto nacional como internacional, en antecedentes se encontraron los siguientes estudios relacionados con impuestos:

A nivel latinoamericano, se encontró en México una investigación elaborada por el instituto de estudios fiscales ministerio de economía y hacienda, titulada “Comparado De Los Sistemas Tributarios En América”.

Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela a través del diseño en 2010 de sus impuestos más representativos: Autores: licenciados Cristina García-Herrera Blanco, Lucía Torrejón Sanz, Diana Alonso San Alberto y Álvaro del Blanco García 2010. Esta investigación es un contraste de los sistemas de tributos de los países latinoamericanos descritos y objeto del estudio.

A nivel América Central, se encontró la investigación “Estudio de las reformas tributarias recientes en América Central”, elaborado en el instituto centroamericano de estudios fiscales, por Dorval José Carias en agosto 2011. Este estudio se centra en evidenciar los cambios más relevantes de los impuestos en el istmo centroamericano.

A nivel nacional: en el banco central de Nicaragua elaboró un estudio con el título de: “Impacto de las reformas tributarias en Nicaragua”, en noviembre 2011, su autor Ivonne Acevedo. El estudio tiene como principal objetivo la determinación del impacto que tiene en el crecimiento de los emprendedores nicaragüenses al enfrentar las reformas fiscales.

También en Nicaragua se llevó a cabo un seminario de la Ley de concertación Tributaria y su reglamento por el Lic. Eddy O. Madrigal Urbina, CPA consultor el 25 de Mayo del 2013 en la ciudad de Managua. Esta investigación realizada por el consultor Madrigal, ha venido a darnos una herramienta para facilitar la comprensión de las últimas reforma fiscal que cambió drásticamente los impuestos en Nicaragua a partir del diciembre 2012 y enero 2013.

A nivel de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA) Farem Matagalpa, existen tesis monográficas y protocolos de investigación de la aplicación del impuesto sobre la renta (IR) conforme a la Ley No 453 en 2008. Dichos trabajos exponen los procedimientos empleados para la aplicación de lo impuesto y su impacto en la economía.

Se investigó el registro contable de las operaciones gravadas con el impuesto sobre la renta de la misma manera se estudió, el momento de la aplicación del IR a las operaciones gravadas que realiza la empresa tales como compra-venta, pagos de servicios, entre otras actividades que constituyen un hecho generador de impuestos, y de la misma forma se estudió el proceso de pago del impuesto.

La investigación se inició a partir de la base textual de las leyes fiscales, posteriormente se procedió a aplicar el contraste de la aplicación de estas leyes en la empresa servicios bursátiles agropecuarios de Matagalpa, dicha recopilación de información se hizo a través de entrevista que se realizó al gerente y la contadora de la misma.

El método de la investigación es descriptiva, el estudio es cuantitativo con elementos cualitativos, con un corte en el tiempo transversal con retrospectiva, se utilizó como instrumento la entrevista, la población son las empresas del régimen general de Matagalpa y Jinotega, y la muestra en la empresa Servicios Bursátiles Agropecuarios de Matagalpa.

II. JUSTIFICACIÓN.

En la presente investigación se pretende, identificar, determinar y valorar el nivel de cumplimiento, de la legislación tributaria vigente, con respecto a la aplicación del impuesto sobre la renta (IR) y las actividades económicas que producen o tienen como efecto, generar una obligación directa, en concepto de tributo sobre la renta, en la empresa Servicios Bursátiles Agropecuarios en el período 2015.

La legislación a aplicar es de carácter fiscal y tributario, la cual es de vital importancia para esta investigación, ya que la empresa **Servicios Bursátiles Agropecuarios**, necesita conocer las actividades económicas que generan el impuesto sobre la renta, y de la misma forma la aplicación y pago de este impuesto en la actualidad.

Para ampliar esta investigación se tomará como parámetro: el código tributario vigente ley 562, la ley de concertación tributaria y sus reformas ley 822, y reglamento de la ley 822. Se decidió este tema, porque es una de las mayores debilidades que tienen las empresas, no solo en el municipio de Matagalpa, sino en toda Nicaragua, y es la posibilidad de aplicar incorrectamente algún tipo de impuesto, por las constantes reformas fiscales en el país.

Se documentará esta información para que las empresas principalmente la cual es el objeto de estudio **Servicios Bursátiles agropecuarios**, todas las empresas del régimen general que apliquen este mismo impuestos tanto en la fuente como definitivos y los mismos estudiantes de las ciencias económicas y administrativas. Se considera de suma importancia esta investigación, ya que dará herramientas legales y procedimentales a las empresas del régimen general tendrá una base de referencia que resumirá todas las obligaciones tributarias de un empresa del régimen general con respecto al impuesto sobre la renta, y además ayudará a reforzar los conocimientos para las estudiantes de contaduría pública ya que esta información debe ser de conocimiento general de todos los profesionales de la contabilidad.

Por otra parte la investigación pretende proporcionar una herramienta, para que los estudiantes de las ciencias económicas y administrativas, tengamos evidencias claras y precisas sobre el proceso de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en las empresas del régimen general, para poder mediante el análisis de estos procesos fortalecer las debilidades, para lograr ser profesionales como un mayor grado de eficacia y eficiencia.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R.) en la empresa servicios bursátiles agropecuarios del municipio de Matagalpa, en el periodo 2015.

Objetivos específicos

Identificar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R.) en la empresa Servicios Bursátiles Agropecuarios de Matagalpa durante el período 2015.

Determinar el procedimiento de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R.) en la empresa, Servicios Bursátiles Agropecuarios de Matagalpa en el período 2015 con base en la ley 822 LCT, sus reformas y reglamento.

Valorar el procedimiento de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R.), en la empresa Servicios Bursátiles Agropecuarios, en el período 2015.

IV. DESARROLLO.

4.1. Empresa

4.1.1. Concepto

Es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en la que la propia empresa actúa. (Mercado, 2006, Pág. 33)

Se considera empresa, a un ente económico que efectúa operaciones comerciales que requiere el recurso humano para poder funcionar.

La empresa en estudio es: Servicios Bursátiles agropecuarios, la cual mediante entrevista con el gerente expresó que la empresa es un puesto de bolsa Agropecuaria de Nicaragua por sus siglas **BAGSA**, y la actividad consiste en transar operaciones económicas de bienes primarios, por lo cual se cobra un servicio denominado comisión, y es el giro principal de la entidad.

4.1.2. Misión

La misión es la razón fundamental de la existencia de una empresa y el propósito básico que esta trata de cumplir para conseguir su cumplimiento, es necesario que sea motivadora, que ilusione al personal. Es el elemento directo de planificación estratégica de la empresa y el primer paso en su elaboración. (Pujol Bengoechea, 1999, Pág. 216)

La misión se considera el motivo de existir de la empresa, que en su mayoría tiene la satisfacción de una necesidad, la cual es el objeto que motiva a la existencia de la empresa.

Según la empresa, su misión es, brindar un servicios ágil y de calidad a las personas naturales y jurídicas, en las transacciones de las actividades agropecuarias, según las leyes y normativas vigentes.

4.1.3. Visión

Disposición de una compañía hacia un sistema de mercado vertical. (Pujol Bengoechea, 1999, pág. 347)

Es la disposición o dirección en la que se mueven las operaciones de la empresa y como se proyecta en el futuro, ya sean como planes de expansión y mejores posicionamientos en el mercado de bienes y servicios.

Según expresó el gerente la visión de la entidad es posicionarse como un puesto de bolsa líder en la zona norte y acercarse a sus clientes mediante sucursales.

4.2. Impuesto:

4.2.1. Definición:

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Código Tributario, 2005, Pág. 07)

El tributo es toda obligación que se origina, al realizarse una actividad económica en el mercado de bienes y servicios. Entre esas actividades, se encuentra la compra-venta de productos la cual es denominada como enajenación, todas las personas naturales o jurídicas hacen a diario actividades generadoras de impuestos con el simple hecho de adquirir o vender o productos, lo cual al cambiar de manos un determinado bien o recibir un servicio, y realizarse pagos económicos o en especies le genera al contribuyente el deber de declarar y hacer efectivo el tributo fiscal.

Según entrevista el gerente considera el impuesto como la misma palabra lo dice es una imposición, para toda persona natural o jurídica con el fin de hacer frente al gasto público y proyectos del estado.

4.2.2. Impuesto sobre la renta:

El impuesto sobre la renta IR es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. Es el tributo por excelencia, en tanto afecta la ganancia. (Código Tributario, 2005, pág. 08)

Se considera impuesto sobre la renta, al tributo que es originado por todo ingreso percibido o devengado, en el territorio nacional de fuente nicaragüense, y en su cálculo se ve involucrada la renta bruta, que son los ingresos sin deducciones, las deducciones permitidas por la ley, y el resultado final, que es la renta neta o base gravable de impuesto sobre la renta.

La empresa considera impuesto sobre la renta, al tributo que se paga mensualmente en concepto de retenciones en la fuente y definitivas, por otra parte al pago anual, que se hace sobre la operación de la empresa en tres primeros meses del año.

Definición de rentas de fuentes nicaragüenses:

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. (ley 822 LCT, 2012, pág. 10215).

Se considera renta, todo ingreso que persiva cualquier persona natural o jurídica, en el mercado de bienes y servicios, como resultado de operaciones con vinculos economicos en Nicaragua.

De acuerdo en entrevista, son todos los bienes o servicios que se compran o venden tanto entre nicaraguenses como extrajeros, aunque no hayan estado en el pais se consideran rentas.

4.2.2.1. Rentas del trabajo.

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. (ley 822 LCT, 2012, pág. 10215).

Rentas de trabajo es todo ingreso que pueda percibir un asalariado o ligado ya sea laboral o accionistas de organos directivos.

Según entrevista, es todo pago que se pueda realizar a los empleados y miembros de juntas directivas como remuneración por su labor en la empresa, estos en el caso de los trabajadores pueden ser: Salarios, Antigüedad, Bonos, Sobre sueldo, Zonaje, Vacaciones e Insentivos.

4.2.2.2. Rentas de actividades económicas.

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (ley 822 LCT, 2012, pág. 10216).

Se considera rentas de actividades económicas, todas las operaciones de compra-venta, en el mercado de bienes y servicios, tanto del intercambio de manos de productos como los servicios percibidos o devengados.

La empresa considera, las rentas de actividades economicas son todos los hechos economicos que realiza la misma que es la compra-venta de bienes y servicios la cual se dedica principalmente a dar servicios de transacciones burátiles en la zona norte.

4.2.2.3. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. (ley 822 LCT, 2012, pág. 10216).

Son consideradas rentas de capital y ganancias, todo ingreso que percibe cualquier persona natural o jurídica, en los conceptos de uso o arrendamientos tanto mobiliarios como financieros, entre otras actividades económicas de la misma característica.

Expresó el contador, que renta de capital es todo ingreso que perciben las personas naturales o jurídicas como explotación de uso o goce bienes, tales como arrendamientos muebles o inmuebles, y otras rentas de capital.

4.2.3. Tipos de impuesto sobre la renta:

4.2.3.1. IR anual:

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. Formas de pago, anticipos y retenciones del IR. (Ley 822 LCT, 2012, pág. 10224)

Se define como IR anual, el monto que pagan todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en la dirección general de ingresos, en concepto de impuestos ya sea sobre los ingresos, o utilidades en su caso según sea el mayor.

Para la empresa IR anual, es el tributo que paga la empresa sobre la rentabilidad neta de sus operaciones, y en caso de no haber utilidades, se paga el 1% sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo fiscal, y deben ser declarados en fechas estipulas en la misma ley 822.

Renta bruta:

Constituye renta bruta: El total de los ingresos devengados o percibidos durante el período fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas. (Ley 822 LCT, 2012, pág. 10220)

Se considera renta bruta, todo ingresos que percibe o devenga cualquier persona natural o jurídica dentro del territorio nacional o de fuente nicaragüense, dicho ingreso esta constituido por ingresos sin considerar costos y gastos.

La entidad considera que renta bruta es, el producto de sus ventas de servicios lo cual esta tipificado como, la comisión por las transacciones bursátiles la cual es el objeto de la entidad.

Costos y gastos.

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. (Ley 822 LCT, 2012, pág. 10221)

Son considerados costos y gastos deducibles de impuestos los que están encaminados a producir utilidades en el período en que se declaran y registran respectivamente por otra parte debe tenerse en consideración por otra parte que debe estar debidamente justificado con sus soportes.

Se expresó en entrevista que, costos y gastos son todas las deducciones que se hacen correspondientemente a los ingresos, o renta bruta originados en el mismo periodo del ingreso, o renta que generan al incurrirse en los mismos.

Entre los principales se destacan: Pago de salarios, Servicios básicos, Depreciaciones de activos en uso, Arrendamientos, Comisiones sobre ventas, Viáticos, Transporte, Combustibles y lubricantes, Bonificaciones salariales, entre otros.

Renta neta:

La renta neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas. (Reglamento LCT, 2013, Pág. 569)

La renta neta es resultado de restar a los ingresos constituidos de renta los costos y gastos deducibles de impuestos.

La entidad expresa que, la renta neta es el resultado final de las operaciones constituidas de impuestos la cual se expresa en el estado de resultados como utilidad antes de impuestos.

Alícuota del IR

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas(C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa: (Ley 822 LCT, 2012, pág. 10224).

Se ha estipulado una tarifa progresiva, en base a la utilidad neta obtenida por toda persona natural o jurídica, en el desarrollo de las operaciones económicas, siempre que sus ingresos brutos no excedan los doce millones de córdobas, según la tabla siguiente.

| Tabla número 01 | | |
|---|------------------|---|
| Tabla de cuotas de IR anual sobre utilidades | | |
| Estratos de Renta Neta Anual | | Porcentaje aplicable sobre la renta neta |
| De C\$ | Hasta C\$ | |
| C\$ 0.01 | C\$ 100,000.00 | 10% |
| C\$ 100,000.01 | C\$ 200,000.00 | 15% |
| C\$ 200,000.01 | C\$ 350,000.00 | 20% |
| C\$ 350,000.01 | C\$ 500,000.00 | 25% |
| C\$ 500,000.01 | a más | 30% |

Fuente: (Ley 822 LCT, 2012, pág. 10224).

Según la empresa expresó, que esta grava sus impuestos y los liquida en base a la tabla progresiva estipulada, y no representa ningún inconveniente ya que este impuesto es calculado automáticamente en la ventanilla electrónica.

Período de declaración y pago:

Se entiende que el período fiscal ordinario es del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. (Reglamento LCT, 2013, Pág. 569).

Aplicando el artículo 37 del reglamento de la ley de concertación tributaria, será período calendario y aunque puedan haber períodos especiales siempre serán de un año, los cuales requieren de una solicitud por escrito a la dirección general de ingresos, quien tiene la labor de autorizar este tipo de permisos especiales, los mismos son principalmente para el sector agropecuario, debido al ciclo productivo.

La empresa, aplica período fiscal calendario, es decir el que estipula como ordinario el artículo 37 del reglamento.

Ejemplo del cálculo del IR anual.

Para la estimación del impuesto sobre la renta se calculó según el artículo 52 de la ley de concertación tributaria, basados en la tabla siguiente:

Una vez ubicada la utilidad en el estrato según la tabla, se procede a calcular el IR con la tasa correspondiente sobre la utilidad, una vez calculado se le aplica a los ingresos brutos que en este caso son las ventas por el 1%. Para posteriormente comparar el mayor de los dos el cual será el IR a pagar.

| Tabla Número 02 | | | |
|---|----------------|----------------|-----------------|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE UTILIDAD | | | |
| (artículo 52, LCT 822) y (artículo 42, del reglamento) | | | |
| ESTIMACION DE IR SOBRE UTILIDAD | Montos | TASA IR | IR Anual |
| INGRESOS | C\$7931,580.00 | 1% | C\$ 79,315.80 |
| COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES | C\$7683,382.25 | | |
| PERDIDA O UTILIDAD DEL EJERCICIO | C\$ 248,197.75 | 20% | C\$ 49,639.55 |

Fuente: Reglamento LCT, I. 8. (2013). Asamblea Nacional de Nicaragua. LA GACETA DIARIO OFICIAL. Pág. 569 y 570.

Al evaluar el 1% sobre los ingresos y tasa de IR establecidas en la tabla 01 que proviene del artículo 52 de la ley 822 y por su parte deben compararse ambos con el 20% de IR sobre utilidad, y debe escogerse el mayor y este será el impuesto a pagar al cual se le restará todo el IR a cuenta que tiene la empresa según lo describe el artículo 42 del reglamento de la ley 822.

Se registra de la siguiente manera:

**Tabla Número 03
REGISTRO DEL IR ANUAL**

| CODIGO | CUENTA | DEBE | HABER |
|---------------|---|----------------------|----------------------|
| 3.1.5 | Pérdida y ganancias | C\$248,197.75 | |
| 2.1.2.4 | IR por pagar S utilidad | | C\$79,315.80 |
| 2.1.2.4.1 | IR tabla progresiva | | |
| 3.1.2 | Pérdida o utilidad Neta | | C\$168,881.95 |
| | Registrando provisión de IR anual y traslado de utilidad del período contable 2015. | C\$248,197.75 | C\$248,197.75 |

PAGO DEL IR SOBRE UTILIDAD

| CODIGO | CUENTA | DEBE | HABER |
|---------------|---|---------------------|---------------------|
| 2.1.2.4 | IR por pagar S utilidad | C\$79,315.80 | |
| 2.1.2.4.1 | IR tabla progresiva | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | C\$79,315.80 |
| 1.1.1.2.01 | BAC cta. cte. | | |
| | Registrando pago de IR anual del período contable del 01 de enero al 31 de diciembre 2015 | C\$79,315.80 | C\$79,315.80 |

Fuente: Los registros se hacen en base al catálogo de cuentas de la empresa.

4.2.3.2. Pago mínimo definitivo.

Formas de entero del pago mínimo definitivo.

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal. (Ley 822 LCT, 2012, Pág. 10224)

Se entiende por pago mínimo, al anticipo de Ir anual que se hace de manera mensual calcula aplicando la tasa del 1% sobre los ingresos y, únicamente se le podrá restar las retenciones del mes, los saldos a favor del mes anterior y, créditos autorizado por la dirección general de ingresos, el cual a su vez se irá acumulando para acreditar al final del año al momento de hacer la declaración del IR anual.

Según entrevista la empresa lo aplica según ley.

Período de declaración y pago

La liquidación y declaración del pago mínimo definitivo mensual se presentaran en el formato suministrado por la Administración Tributaria a costa del contribuyente. El pago se efectuará a más tardar el día quince del siguiente mes. (Reglamento LCT, 2013, Pág. 572).

La declaración y pago de este impuesto debe hacerse en los primeros quince días del mes.

La entidad hace el pago y declaración, antes de fecha indicada en los formatos de declaraciones en la ventanilla electrónica VET.

Ejemplo de cálculo del pago mínimo definitivo.

| Tabla Número 04 | | | | |
|---|--------------------------------------|----------------|---------------------|---------------------|
| ESTIMACION DEL PAGO MINIMO DEFINITIVO | | | | |
| Descripción | | Monto | Tasa | Pago mínimo |
| Ingresos del mes (ventas) | | C\$ 195,600.00 | 1.00% | C\$ 1,956.00 |
| Retenciones del mes | | | | C\$ 600.00 |
| Saldo a pagar del mes | | | | C\$ 1,356.00 |
| REGISTRO DEL PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL | | | | |
| CODIGO | CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER |
| 1.1.4.4. | Anticipo de IR | | C\$ 1,956.00 | |
| 1.1.4.4.1 | Pago mínimo 1% sobre ventas | C\$ 1,956.00 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | C\$ 1,356.00 |
| 1.2.1.2.1 | Bac Cta. Cte. | C\$ 1,356.00 | | |
| 1.1.4.3 | Retenciones pagadas | | | C\$ 600.00 |
| 1.1.4.3.1 | 2% sobre venta de bienes y servicios | C\$ 600.00 | | |
| | SUMAS IGUALES | | C\$ 1,956.00 | C\$ 1,956.00 |

Fuente: Los registros se hacen en base a procedimientos de la empresa.

Se puede apreciar que en el ejemplo se aplica el 1% sobre los ingresos y se les resta las retenciones que nos efectuaron en el mes, lo que nos da en este caso el saldo a pagar. Y en el registro contable aumentamos el anticipo al IR anual disminuyendo el pago de retenciones en la fuente que nos efectuaron en el mes y pasamos a pagar la diferencia del pago mínimo y las retenciones pagadas del mes.

4.2.3.3. Retención en la fuente y definitivas

4.2.3.3.1. Retenciones en la fuente

Rentas del trabajo

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente. La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido. La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta. Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley 822 LCT, 2012, pág. 10218)

La base imponible, para el caso del impuesto sobre la renta y cualquier otro tipo de impuesto es el monto el cual será el objeto de la aplicación de la correspondiente tasa del impuesto sobre la renta para los pagos en nominas o planillas serán el salario devengado por el trabajador menos las deducciones autorizadas y descritas por la ley como los son el INSS laboral e IR.

Según la empresa no aplica a los trabajadores porque los salarios no llegan al techo estipulado en el artículo 23 de la ley 822.

Tabla Número 05

Tabla de IR salarios (artículo 23 LCT)

| ESTRATOS ANUALES | | IMPUESTO BASE | PORCENTAJE APLICABLE | SOBRE EXCESO DE |
|------------------|----------------|------------------|-------------------------|--------------------|
| De C\$ | Hasta C\$ | | | |
| C\$ 0.00 | C\$ 100,000.00 | C\$ 0.00 | 0.00% | C\$ 0.00 |
| C\$ 100,000.01 | C\$ 200,000.00 | C\$ 0.00 | 15.00% | C\$ 100,000.00 |
| C\$ 200,000.01 | C\$ 350,000.00 | C\$ 15,000.00 | 20.00% | C\$ 200,000.00 |
| C\$ 350,000.01 | C\$ 500,000.00 | C\$ 45,000.00 | 25.00% | C\$ 350,000.00 |
| C\$ 500,000.01 | A MAS ... | C\$ 82,500.00 | 30.00% | C\$ 500,000.00 |

Fuente: (Ley 822 LCT, 2012, Pág. 10219)

Cálculo y determinación.

Obligación de retener, liquidar, declarar y enterar el IR. Para efectos de las retenciones de IR sobre rentas del trabajo, se establece:

En relación con el numeral 1 del art. 25 de la LCT, correspondiente al período fiscal completo que labore para un solo empleador, la retención mensual del IR se determinará así:

Al salario mensual bruto se le restarán las deducciones autorizadas establecidas en el art. 21 de la LCT, para obtener el salario neto, el que se multiplicará por doce para determinar la expectativa de renta anual.

A la expectativa de renta anual se le aplicará la tarifa progresiva establecida en el art. 23 de la LCT, para obtener el monto del IR anual y éste se dividirá entre doce para determinar la retención mensual.

Si hubiese otros períodos de pago, el agente retenedor deberá aplicar el procedimiento equivalente a esas condiciones de pago.

En caso de existir pagos ocasionales tales como vacaciones, bonos o incentivos semestrales o anuales, o similares, la metodología para calcular la retención del IR por dicho pago será la siguiente:

A la expectativa de salarios anuales conforme el numeral 1 anterior, se le adicionará el pago ocasional, el cual deberá liquidarse conforme la tarifa progresiva para determinar un nuevo IR anual, al que se le deberá restar el IR anual calculado inicialmente.

La diferencia resultante constituirá la retención del IR sobre el pago ocasional.

La retención del mes o del plazo equivalente en que se realice el pago eventual, será la suma de la retención original más la retención del pago ocasional.

Cuando se realicen incrementos salariales en un mismo período fiscal, la metodología para calcular el IR será la siguiente:

Se sumarán los ingresos netos obtenidos desde el inicio del período fiscal hasta la fecha del incremento salarial.

El nuevo salario neto se multiplicará por el número de meses que falten para concluir el período.

Se sumarán los dos resultados anteriores para obtener el ingreso total gravable del período anual.

El IR se calculará conforme la tarifa progresiva del art. 23 de la LCT para determinar el nuevo IR anual.

Al nuevo IR anual se le restan las retenciones efectuadas anteriormente, dando como resultado el IR pendiente de retener. (Ley 822 LCT, 2012, pág. 10219)

Se describirá el procedimiento textualmente a través del siguiente ejemplo.

Ejemplo de cálculo de IR con salario fijo y sin pagos eventuales. Ver tabla 08

Ejemplo del cálculo de rentas de trabajo.

Salario fijo

Tabla Número 06

Ejemplo de cálculo del IR salarios con salario fijo

| IR salario fijo | | | |
|-----------------|------------------------|-------------------|---|
| | Salario devengado | C\$ 15,200.00 | |
| Menos | x 6.25% | C\$ 950.00 | $C\$ 15,200.00 \times 6.25\% = C\$ 950.00$ |
| Igual | Salario neto mensual | C\$ 14,250.00 | $C\$ 15,200.00 - C\$ 950.00 = C\$ 14,250.00$ |
| | x 12 meses | 12 | |
| Igual | Salario neto anual | C\$ 171,000.00 | $C\$ 14,250.00 \times 12 = C\$ 171,000.00$ |
| Menos | Sobre exceso | C\$ 100,000.00 | |
| Igual | Base gravable | C\$ 71,000.00 | $C\$ 171,000.00 - C\$ 100,000.00 = C\$ 71,000.00$ |
| | x IR aplicable 15% | 15% | |
| Igual | IR | C\$ 10,650.00 | $C\$ 71,000.00 \times 15\% = C\$ 10,650.00$ |
| Mas | Impuesto base | C\$ 0.00 | |
| Igual | IR neto anual | C\$ 10,650.00 | $C\$ 10,650.00 + 0.00 = C\$ 10,650.00$ |
| Entre | IR neto anual / 12 | 12 | |
| Igual | IR neto mensual | C\$ 887.50 | $C\$ 10,650.00 / 12 = C\$ 887.50$ |

Fuente: propia aplicada según lo descrito en la ley.

De acuerdo a lo descrito en el procedimiento anterior el IR a pagar sería C\$ 887.50 (ochocientos ochenta y siete córdobas con cincuenta centavos). Y pasaría a la cuenta de retenciones por pagar.

Para el cálculo del IR sobre los pagos ocasionales que recibe en trabajador se aplicará de la siguiente manera:

1. Al salario básico se le adicionará, horas extras, antigüedad, entre otros.
2. Al resultado que es salario devengado del mes, se le aplicará el INSS laboral del régimen en que esté inscrito en empleador (6.25% para integral, 4.25% IVM).
3. Al salario devengado mensual se le restará el cálculo del INSS laboral, lo cual dará como resultado salario neto mensual.
4. El salario neto mensual se multiplicará por 12 meses y dará como resultado salario neto anual.
5. El salario neto anual se le sumará el pago ocasional recibo lo que dará como resultado un ingreso neto anual.
6. Al ingreso neto anual, se analizará en base al estrato de la tabla y se le restará el sobre exceso correspondiente al estrato, lo cual nos dará como resultado la base gravable.
7. La base gravable, se multiplicará por su correspondiente tasa de IR establecida en el mismo estrato de la tabla progresiva para asalariados a cuyo resultado sumado con el impuesto base de la tabla dará como resultado el IR salario anual.
8. Al IR anual se le restará el IR anual calculado inicialmente sin el pago eventual, lo cual dará como resultado el impuesto sobre la renta sobre el pago eventual u ocasional.
9. Para declarar el impuesto sobre la renta se adicionarán el IR salario + IR sobre pago ocasional.

A continuación se presenta el cálculo del IR con salario fijo y un pago eventual según el procedimiento especificado en el artículo 19, numero 2 incisos a - c del reglamento de ley 822.

Tabla Número 07

Salario variable o con pago ocasional Ejemplo de cálculo de IR salarios de pago eventual.

IR sobre pago eventual

| | | | |
|-------|-------------------------------|---------------------|---|
| | Salario devengado | C\$ 15,200.00 | |
| Menos | x 6.25% | C\$ 950.00 | $C\$ 15,200.00 \times 6.25\% = C\$ 950.00$ |
| Igual | Salario neto mensual | C\$ 14,250.00 | $C\$ 15,200.00 - C\$ 950.00 = C\$ 14,250.00$ |
| | x 12 meses | 12 | |
| Igual | Salario neto anual | C\$ 171,000.00 | $C\$ 14,250.00 \times 12 = C\$ 171,000.00$ |
| Mas | Pago eventual(vacaciones) | C\$ 14,250.00 | $C\$ 171,000.00 + C\$ 14,250.00 = C\$ 185,250.00$ |
| Igual | Ingreso neto anual | C\$ 185,250.00 | |
| Menos | Sobre exceso | C\$ 100,000.00 | |
| Igual | Base gravable | C\$ 85,250.00 | $C\$ 185,250.00 - C\$ 100,000.00 = C\$ 85,250.00$ |
| | x IR aplicable 15% | 15% | |
| Igual | IR | C\$ 12,787.50 | $C\$ 85,250.00 \times 15\% = C\$ 12,787.50$ |
| Mas | Impuesto base | C\$ 0.00 | |
| Igual | IR neto anual | C\$ 12,787.50 | $C\$ 12,787.50 + 0.00 = C\$ 12,787.50$ |
| menos | IR anual por salario | C\$ 10,650.00 | |
| Igual | IR sobre pago eventual | C\$ 2,137.50 | $C\$ 12,787.50 - C\$ 10,650.00 = C\$ 2,137.50$ |

Fuente: propia aplicada según lo descrito en la ley.

Tabla 09

Registro contable de planilla

| CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER |
|---|---------------|----------------------|----------------------|
| Gastos acumulados por pagar | | C\$ 15,200.00 | |
| Vacaciones | C\$ 15,200.00 | | |
| Gastos de Administración | | C\$ 3,116.00 | |
| INSS empleador | C\$ 2,812.00 | | |
| Inatec | C\$ 304.00 | | |
| Banco | | | C\$ 12,112.50 |
| BAC cta. cte. C\$ | C\$ 12,112.50 | | |
| Retenciones por pagar | | | C\$ 3,087.50 |
| INSS laboral | C\$ 950.00 | | |
| IR Salarios | C\$ 2,137.50 | | |
| Gastos acumulados por pagar | | | C\$ 3,116.00 |
| INSS patronal | C\$ 2,812.00 | | |
| Inatec | C\$ 304.00 | | |
| Registrando pago de vacaciones en efectivo y provisión de los impuestos correspondientes | | C\$ 18,316.00 | C\$ 18,316.00 |

Fuente: según registros contables de la empresa.

4.2.3.3.2. Rentas de actividades económicas.

Materia imponible y Hecho generador

El IR regulado por las disposiciones de este Capítulo, grava las rentas de actividades económicas, devengadas o percibidas por los contribuyentes.

Son contribuyentes:

- Las personas naturales o jurídicas.
- Fideicomiso.
- Fondos de inversión,
- Entidades y colectividades,
- Residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.

(Reforma y adición LCT, 2014, Pág. 10655)

La materia imponible y hecho generador, es la base del impuesto y las causas por las cuales se debe pagar o se genera el impuesto sobre la renta.

La empresa según entrevista la aplica apegado a ley.

| Tabla 10 | | | | |
|--|--|---|-------------|------------------------------|
| Tasas de Retenciones en la fuente | | | | |
| N° | Conceptos | Base imponible | Tasa | Base Legal Reglamento |
| 01 | Compra de bienes y servicios con tarjetas de crédito y/ o débito | Montos mayores o iguales a C\$ 1,000.00 | 1.50% | Art 44, 2.1. |
| 02 | compra de bienes y servicios en general | | 2.00% | Art 44, 2.2. |
| 03 | Compra de bienes agropecuarios | se aplica retención aunque sea menor o mayor a los C\$ 1,000.00 | 3.00% | Art 44, 2.3. |
| 04 | Compra de madera en rollos en metros cúbicos | | 5.00% | Art 44, 2.4. |
| 05 | Servicios profesionales prestados por personas naturales | | 10.00% | Art 44, 2.5. |

Fuente: (Reglamento LCT, 2013, Pág. 570)

Tabla 11
Ejemplo de registro contable de IR de rentas de actividades económicas

| CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER |
|---|--------------|---------------------|---------------------|
| IVA Acreditable | | C\$ 577.50 | |
| IVA 15% sobre Compra de Bienes y Servicios | C\$ 577.50 | | |
| Mobiliario y equipo de oficina | | C\$ 3,850.00 | |
| Escritorios Metálicos | C\$ 3,850.00 | | |
| Banco | | | C\$ 4,312.00 |
| BAC cta. cte. C\$ | C\$ 4,312.00 | | |
| Retenciones por pagar | | | C\$ 115.50 |
| IR 2% sobre Compra de Bienes y Servicios | C\$ 77.00 | | |
| IM 1% sobre Compra de Bienes y Servicios | C\$ 38.50 | | |
| Registrando compra de contado de un escritorio metálico a Muebles del Rey S.A. | | C\$ 4,427.50 | C\$ 4,427.50 |

Fuente: según registros contables de la empresa.

4.2.3.3.3. Retenciones Definitivas

Rentas de Trabajo

Retenciones definitivas sobre dietas y a no residentes.

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

- Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
- Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares.
- Del quince por ciento (15%) a las rentas del trabajo a no residentes. (Reforma y adición LCT, 2014, Pág. 10657)

Las retenciones definitivas sobre dietas, las dietas son ingresos percibidos por personas naturales como remuneración que reciben miembros de órganos directivos o miembros de órganos públicos como concejales, esta remuneración que se les remunera por su participación en las reuniones se denomina dieta.

Según la empresa no aplica dietas a socios y los salarios no constituyen el monto gravable.

Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Rentas de capital inmobiliario

Las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes: Terrenos, Edificios y construcciones, Plantaciones permanentes, Vehículos automotores, naves y aeronaves, Maquinaria y equipos fijos, Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión. (Ley 822 LCT, 2012, Pág. 10216)

Se entiende por renta de capital inmobiliario todos aquellos arrendamientos de activos no corrientes como los activos biológicos destinados a alquileres. Las rentas de capital inmobiliario son arrendamientos de bienes tales como viviendas, oficinas, vehículos, entre otros.

La empresa no aplica.

Rentas de capital mobiliario:

Las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como: Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:

Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor. Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley 822 LCT, 2012, Pág. 10216)

Rentas de capital mobiliario, es todo lo que se refiere a arrendamientos financieros o económicos, tales como financiamientos en dinero o especie monetaria, así mismo aportaciones ordinarias y extraordinarias de acciones.

Según entrevista la empresa, eventualmente tiene rentas de capital mobiliario tales como lo son productos financieros provenientes de depósitos fijos o corriente en sus cuentas bancarias.

Período de declaración y pago

Para efectos de los arts. 51 y 53 de la LCT, las retenciones deben efectuarse al momento de su pago y deben ser declaradas en los formularios que para tal efecto dispondrá la Administración Tributaria a costa del contribuyente y deben ser pagadas durante los primeros cinco días hábiles después de finalizado el mes. (Reglamento LCT, 2013, Pág. 569)

Las retenciones definitivas recaudadas deben ser declaradas y reportadas a la dirección general de ingresos, en los primeros cinco días del mes.

La empresa aplica según artículo 38 del reglamento de ley 822 página 569.

Ejemplo de cálculo de retención definitiva.

El siguiente ejemplo se hace en base a lo descrito en el artículo 24 de la ley 891 Reforma y adiciones ley 822.

Ejemplo de registro y aplicación de IR se hace en base al catálogo de la entidad

| Tabla 12 | | | | | |
|---|---|-----------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| Determinación de retenciones definitivas | | | | | |
| | Descripción | Monto | Tasa | IR | Total a pagar |
| 1 | Se da una remuneración a miembros de junta directiva por preparativos de asamblea | C\$ 16,500.00 | 12.50% | C\$ 2,062.50 | C\$ 14,437.50 |
| 2 | Se paga indemnización a trabajador el cual por su cargo de confianza se le pagan dos meses de salario adiciones siendo en total 7 meses | Salario Básico | Salario mensual | Meses | Monto |
| | | 75,000.00 | C\$ 75,000.00 | 7 | C\$ 525,000.00 |
| | | | | monto exento | C\$ 500,000.00 |
| | | | | Base gravable | C\$ 25,000.00 |
| | | | | IR 10% | C\$ 2,500.00 |
| | | Total a pagar | C\$ 522,500.00 | | |

Fuente: propia extraída de indicaciones de la ley 822

Para el primer caso en que se establece la retención para una dieta a una persona natural residente en el país se aplica la tasa del 12.5% de IR sobre el monto del pago según el artículo 24 de la reforma 891 a la ley 822.

Para el segundo caso en que se plantea el caso de una retención definitiva sobre indemnización mayor a C\$ 500,000.00 y a los 5 meses estipulas en el artículo 45 del código del trabajo vigente.

| Tabla 13 | | | | |
|---|---|----------------|----------------------|----------------------|
| Registro contable de pagos de Dieta a consejos de administración | | | | |
| CODIGO | CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER |
| 5.1.3 | Gastos de Admón. | | C\$ 16,500.00 | |
| 2.1.2.4 | Dietas a junta directiva | | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | C\$ 14,437.50 |
| 1.2.1.2.1 | Bac Cta. Cte. | | | |
| 2.1.2.2 | Retenciones por pagar | | | C\$ 2,062.50 |
| 2.1.2.2.6 | IR 12.5% sobre dietas residente | | | |
| | Registrando pago de dieta a miembro del consejo de administración residente el país. | | C\$ 16,500.00 | C\$ 16,500.00 |

Tabla 14**Registro de Retenciones indemnización superior a cinco meses 02**

| CODIGO | CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER |
|----------------|---|---------|-----------------------|-----------------------|
| 2.1.1.5 | Gastos acumulados por pagar | | C\$ 375,000.00 | |
| 2.1.1.5.3 | Indemnización (5 meses) | | | |
| 5.1.3 | Gastos de Admón. | | C\$ 150,000.00 | |
| 2.1.2.4 | Indemnización (2 meses) | | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | C\$ 522,500.00 |
| 1.2.1.2.1 | Bac Cta. Cte. | | | |
| 2.1.2.2 | Retenciones por pagar | | | C\$ 2,500.00 |
| 2.1.2.2.2 | IR 10% sobre indemnizaciones | | | |
| | Registrando pago de indemnización a empleado de confianza. | | C\$ 525,000.00 | C\$ 525,000.00 |

Tabla 15**REGISTRO DEL PAGO DE RETENCIONES DEFINITIVAS**

| CODIGO | CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER |
|----------------|---|--------------|---------------------|---------------------|
| 2.1.2.2 | Retenciones por pagar | | C\$ 4,562.50 | |
| 2.1.2.2.2 | IR 10% sobre indemnizaciones | C\$ 2,500.00 | | |
| 2.1.2.2.6 | IR 12.5% sobre dietas residente | C\$ 2,062.50 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | C\$ 4,562.50 |
| 1.1.1.2.01 | BAC cta. Cte. | | | |
| | Registrando declaración y pago de retenciones definitivas del mes. | | C\$ 4,562.50 | C\$ 4,562.50 |

Fuente: Los registros se hacen en base al catálogo de cuentas de la empresa.

4.3. Tipos de contribuyente.

4.3.1. Pequeños contribuyentes.

4.3.1.1. Definición:

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas(C\$100,000.00). (Ley 822 LCT, 2012, Pág. 10246).

Se consideran pequeños contribuyente todos los contribuyentes que por la magnitud de sus operaciones no perciban ingresos brutos superiores a los cien mil córdobas mensuales.

La empresa considera pequeños, los contribuyentes, como pulperías, tiendas, salones de belleza, entre otros de pequeño volumen establecidos en los requisitos de pequeños contribuyentes según la ley 822 LCT.

4.3.1.2. Requisitos:

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan, los siguientes requisitos:

- Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00).
- Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general. (Reforma y adición LCT, 2014, pág. 10246).

Los pequeños contribuyentes son todas aquellas personas naturales o jurídicas que al cumplir con alguna de las características expuestas anteriormente, se les permite tributar un régimen especial si se cumple con el requisito, de los ingresos menores a los cien mil mensual o el del costo del inventario menor o igual a quinientos mil córdobas.

La entidad no aplica este régimen ya que es del régimen general.

4.3.2. Pequeños y medianos contribuyentes.

4.3.2.1. Definición:

Son contribuyentes, los pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agropecuarios cuyas ventas se transen en bolsas agropecuarias. (Ley 822 LCT, 2012, Pág.10246).

Son pequeños y medianos contribuyentes las personas naturales y jurídicas, que transen sus ingresos a través de la bolsa agropecuario de Nicaragua BAGSA.

Según entrevista son considerados pequeños y medianos, los contribuyentes que transan sus ingresos a través de la bolsa agropecuarias que sus ingresos no excedan los 40,000,000.00 cuarenta millones de córdobas.

4.3.2.2. Requisitos:

Estarán comprendidas en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00) (Ley 822 LCT, 2012, Pág.10248)

Se excluyen de este régimen, las actividades de importación y exportación.

Podemos considerar como pequeños y medianos, los contribuyentes que transen sus ingresos a través de la bolsa agropecuaria y a su vez no sean exportadores ni importadores para pertenecer al régimen simplificado de transacciones bursátiles.

Según la entrevista, la empresa no aplica.

4.3.3. Grandes contribuyentes:

4.3.3.1. Definición:

Se clasifican como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos acumulen un monto igual o superior a los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdobas) anuales en el período fiscal, sea éste ordinario o especial.

- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal, descritos en los numerales 1 y 2 del Arto. 81 de la Ley de Equidad Fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación. (Disposición Técnica N 19-2007, 2007, Pág. 01)

Los grandes contribuyentes son las personas naturales o jurídicas que por la magnitud de las operaciones se les considera tributar el impuesto sobre la renta con un procedimiento especial, a cierto modo beneficiando y promoviendo el crecimiento de las empresas en Nicaragua.

La empresa no aplica al régimen de grandes contribuyentes

V. CONCLUSIONES

En el estudio del registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta de la empresa servicios bursátiles agropecuarios de Matagalpa en el periodo 2015, se logró concluir en lo siguiente:

Al analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa Servicios bursátiles agropecuarios, se demostró que se respetan las bases y normativas legales y tributarias que regulan las actividades económicas en Nicaragua en la actualidad.

En estudio se determinó que el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa Servicios Bursátiles Agropecuarios de Matagalpa, se hace apegado a las leyes vigentes en el país.

Se concluye que los registros están apegados a las leyes fiscales y tributarias en estudio y los procedimientos utilizados en la empresa, son los adecuados ya que la empresa, aplica los procedimientos de ley, para poder determinar la cantidad a retener, el tiempo y forma de la retención, declaración y pago del impuesto sobre la renta

VI.BIBLIOGRAFÍA

- Código Tributario, l. 5. (2005). Asamblea Nacional de Nicaragua. La Gaceta Diario oficial.
- Disposición Técnica N 19-2007. (2007). Walter Porras Amador. La Gaceta, 1.
- Esquivel Aguirre, N., Casaya Laguna, V., & Cordoba Meza, M. (14 de Marzo de 2016). Repositorio institucional UNAN MANAGUA. Obtenido de <http://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/1334>
- Latina, E. c. (2010). Instituto de estudios fiscales ministerio de economica y hacienda. Mexico.
- Ley 822 LCT, L. d. (2012). ASAMBLEA, NACIONAL DE NICARAGUA. LA GACETA DIARIO OFICIAL.
- Mercado, S. (2006). Administracion de pequeñas y medianas empresas. Nezahualcoyolt, México: PAC,S.A. de C.V.
- Pujol Bengoechea, B. (1999). Diccionario de Marketing. Madrid España: Cultural S.A.
- Reforma y adición LCT, 8. (2014). Asamblea Nacional de Nicaragua. La Gaceta Diario Oficial.
- Reglamento LCT, l. 8. (2013). Asamblea Nacional de Nicaragua. LA GACETA DIARIO OFICIAL.
- Urbina, E. M. (25 de Mayo de 2013). Ley de Concertacion Tributaria y su Reglamento. Seminario: Ley de Concertacion Tributaria y su Reglamento. Managua, Nicaragua.
- Ventanilla electrónica, V. (17 de Abril de 2016). Dirección General de Ingresos. Obtenido de <http://www.dgi.gob.ni/FAQ/index.html>

VII. Anexos

ANEXO 01
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| Variable | Concepto | Sub-variable | Indicadores | Preguntas | Instrumento | Dirigido a. | Escala |
|--------------------------|--|---------------------|---------------------|--|-------------|-------------|----------|
| Impuesto sobre la Renta. | Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta original en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. renta neta o gravamen es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley (Baez Cortes & Baez Cortes, 2001) | Empres a | Antecedentes | 1. ¿Cómo surge la empresa? | Entrevista | Contador | Abierta |
| | | | Misión | 2. Cuáles son los objetivos de la empresa? | | | |
| | | | Visión | 3. ¿Cuál es la visión de la empresa? | | | |
| | | | | | Entrevista | Contador | Abierta |
| | | | | | Entrevista | Contador | Abierta. |

ANEXO 01

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| | | | | | | | |
|--|--|-----------------|--|---|--|--|--|
| | | IR ANUAL | <p>Registro</p> <p>Aplicación</p> <p>Pago</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es el IR anual? 2. ¿Qué representa para la empresa? 3. ¿De qué depende el cálculo y declaración del IR? 4. ¿Qué periodo de declaración utiliza la empresa? ¿por qué? 5. ¿Cuáles son las operaciones económicas que intervienen en el cálculo de IR ANUAL? 6. ¿Cuáles son documentos necesarios para preparar la declaración del IR anual? 7. ¿Cómo se hace efectivo el pago de impuesto sobre la renta anual? | | | |
|--|--|-----------------|--|---|--|--|--|

ANEXO 01

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| | | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------------|---|--|--|--|
| | | | Registro | 1. ¿Qué entiende por impuesto sobre la renta en la fuente? | | | |
| | | | | 2. ¿Está sujeta la empresa a retenciones en la fuente? | | | |
| | | | | 3. ¿Cómo identifica que está ante una retención en la fuente? | | | |
| | | | Aplicación | 4. ¿Utiliza algún procedimiento específico cuando le aplican este impuesto? | | | |
| | | | | 5. ¿Cómo contabiliza este impuesto al retenerlo? | | | |
| | | | | 6. ¿Cómo registra este impuesto cuando se lo retienen a la empresa? | | | |
| | | Retención en la fuente | Pago | 7. ¿A quiénes se le aplica este impuesto? ¿Por qué? | | | |
| | | | Registro | | | | |

ANEXO 01

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---|---|------------|----------|---------|
| | | | | <p>8. ¿En qué momento se aplica este de impuesto?</p> <p>9. ¿Qué afectaciones generaría clasificar un impuesto en la fuente como definitivo? ¿Por qué?</p> <p>10. ¿Cuál es el procedimiento para declarar este impuesto?</p> <p>11. ¿Cada cuánto se declara y paga este impuesto?</p> | | | |
| | | <p>Pago Mínimo definitivo</p> | <p>Registro</p> <p>Aplicación</p> | <p>1. ¿Cuáles son las retenciones definitivas?</p> <p>2. ¿En qué momento se aplica las retenciones definitivas?</p> | Entrevista | Contador | Abierta |

ANEXO 2

ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN FAREM MATAGALPA

Facultada de ciencias económicas y administrativas

Datos generales:

Funcionario: _____

Cargo: _____

Empresa: _____

Fecha: _____

Soy estudiantes del quinto año de contaduría pública y finanzas del turno vespertino estoy realizando una entrevista con el tema del impuesto sobre la renta en la empresa Servicios Bursátiles Agropecuarios.

Mi objetivo es expandir el conocimiento sobre el registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta, en sus diferentes conceptos tales como rentas de actividades económicas, rentas de capital y rentas del trabajo. Y clasificaciones como lo son las retenciones en la fuente, pago minino definitivo e Ir anual.

Agradezco la atención brinda, cordialmente procedo a hacerles las siguientes interrogantes que me ha planteado para dar respuesta a mis objetivos.

ANEXO 2

ENTREVISTA

12. ¿Cuáles son documentos necesarios para preparar la declaración del IR anual?

13. ¿Cómo se hace efectivo el pago de impuesto sobre la renta anual?

14. ¿Qué entiende por impuesto sobre la renta en la fuente?

15. ¿Está sujeta la empresa a retenciones en la fuente?

16. ¿Cómo identifica que está ante una retención en la fuente?

17. ¿Utiliza algún procedimiento específico cuando le aplican este impuesto?

18. ¿Cómo contabiliza este impuesto al retenerlo?

19. ¿Cómo registra este impuesto cuando se lo retienen a la empresa?

ANEXO 2

ENTREVISTA

20. ¿A quiénes se le aplica este impuesto? ¿Por qué?

21. ¿En qué momento se aplica este de impuesto?

22. ¿Qué afectaciones generaría clasificar un impuesto en la fuente como definitivo?
¿Por qué?

23. ¿Cuál es el procedimiento para declarar este impuesto?

24. ¿Cada cuánto se declara y paga este impuesto?

25. ¿Cuáles son las retenciones definitivas?

26. ¿En qué momento se aplica las retenciones definitivas?

27. ¿A quiénes se le aplica este impuesto?

ANEXO 2

ENTREVISTA

28. ¿Qué procedimiento se utiliza para registrar este tipo de impuesto?

29. ¿Al momento de declarar y pagar este impuesto tiene algún procedimiento especial?

30. ¿Genera algún efecto el pago mínimo definitivo en el IR anual? ¿Por qué?

31. ¿en qué momento se aplica este impuesto? ¿Por qué?

32. ¿Cada cuánto se declara y paga este impuesto?

33. ¿Realiza retenciones sobre dividendos? ¿Qué porcentaje aplica?

34. ¿le gustaría agregar algo que se haya obviado en las interrogantes?

ANEXO 03

DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

| | | |
|--|--|---|
|  <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p> | | <p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p> |
| 106 | <p>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL (Formato IR 106)</p> | <p>Fecha de Presentación</p> |
| <p>Tipo de Declaración _____ Original _____ Sustitutiva, # a sustituir</p> | | <p>Período a Declarar Diciembre / 2015 Mes / Año</p> |
| DATOS GENERALES | | |
| A | <p>Apellidos y Nombre o Razón Social:</p> <p>Actividad Económica:</p> | <p>Número RUC :</p> |
| PATRIMONIO CONTABLE | | |
| | 1. Efectivo en caja y bancos | 1 1,343,400.00 |
| | 2. Cuentas y documentos por cobrar | 2 265,600.00 |
| | 3. Inventarios | 3 28,000.00 |
| | 4. Terrenos | 4 |
| | 5. Edificios | 5 |
| | 6. Otros Activos Inmobiliarios | 6 65,400.00 |
| | 7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6) | 7 65,400.00 |
| | 8. Parque Vehicular | 8 |
| | 9. Otros Bienes Mobiliarios | 9 |
| | 10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9) | 10 - |
| B | 11. Otros activos | 11 2,500.00 |
| | 12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11) | 12 1,704,900.00 |
| | 13. Cuenta y documentos por pagar | 13 320,100.00 |
| | 14. Dividendos Pagados a Residentes en el País (Es informativo, no suma en el renglón 20) | 14 |
| | 15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País | 15 |
| | 16. Instituciones Financieras de Desarrollo. | 16 |
| | 17. Resto de Instituciones Financieras. | 17 |
| | 18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País | 18 |
| | 19. Otros Agentes no Financieros. | 19 |
| | 20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19) | 20 - |
| | 21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLON 27) | 21 |
| | 22. Dividendo por pagar a no residentes en el País | 22 |

ANEXO 03**DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL**

| | | | |
|--|---|-----------|---------------------|
| | 23. Instituciones Financieras de Desarrollo. | 23 | |
| | 24. Resto de Instituciones Financieras. | 24 | |
| | 25. Casa Matris u Otras Sucursales en el País. | 25 | |
| | 26. Otros Agentes no financieros | 26 | |
| | 27. Pasivo Fijo Extranjero (Reglón 22+23+24+25+26) | 27 | - |
| | 28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27) | 28 | - |
| | 29. Otros pasivos | 29 | |
| | 30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29) | 30 | 320,100.00 |
| | 31. Patrimonio neto (reglón 12-30) | 31 | 1,384,800.00 |
| CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO | | | |
| C | 32. Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones | 32 | |
| | 33. Gastos por Servicios Profesionales | 33 | |
| | 34. Gastos de Educación | 34 | |
| | 35. Gastos de Salud | 35 | |
| | 36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados) | 36 | |
| | 37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones | 37 | |
| | 38. Renta Neta Gravable (Reglón 32-33, 34,35, 36 y 37) | 38 | - |
| | 39. Impuesto Sobre la Renta | 39 | |
| | 40. Retenciones que le efectuaron | 40 | |
| | 41. Saldo a pagar (Reglón 39 menos 40 > 0) | 41 | |
| | 42. Saldo a Favor (reglón 39 menos 40 < 0) | 42 | - |
| CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS | | | |
| D | 43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial) | 43 | 750,000.00 |
| | 44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial) | 44 | |
| | 45. Ingresos por exportación de bienes y servicios | 45 | |
| | 46. Ingresos por comisiones | 46 | |
| | 47. Ingresos agropecuarios | 47 | |
| | 48. Ingresos de Instituciones Financieras | 48 | |
| | 49. Ingresos por Títulos Valores | 49 | |
| | 50. Ingresos por Telecomunicaciones | 50 | |
| | 51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas | 51 | |
| | 52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales | 52 | |
| | 53. Ingresos por otros Oficios | 53 | |
| | 54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento | 54 | |
| | 55. Otros ingresos | 55 | |
| | 56. Ingresos transado en la bolsa agropecuario | 56 | |
| | 57. Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital. | 57 | |

ANEXO 03

DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

| | | | |
|--|--|-----------|-------------------|
| | 58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País | 58 | |
| | 59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País | 59 | |
| | 60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59) | 60 | - |
| | 61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/debito | 61 | |
| | 62. Ingresos No Gravables | 62 | |
| | 63. Total Renta Bruta Gravable | 63 | 750,000.00 |
| | 64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio | 64 | 72,000.00 |
| | 65. Costo agropecuario por compra nacionales | 65 | |
| | 66. Costo Agropecuario por compra extranjeras | 66 | |
| | 67. Total costo agropecuario (Reglón 65+66) | 67 | - |
| | 68. Gastos de Ventas | 68 | 112,000.00 |
| | 69. Gastos de Administración | 69 | 150,000.00 |
| | 70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios. | 70 | |
| | 71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones | 71 | |
| | 72. Gasto por aporte patronal al INSS | 72 | |
| | 73. Gastos por depreciación de activos fijos | 73 | |
| | 74. Gastos por financiamiento nacional | 74 | 15,000.00 |
| | 75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero | 75 | |
| | 76. Gastos con resto de financiamiento extranjero | 76 | |
| | 77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Reglón 75+76) | 77 | - |
| | 78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (reglón 74+77) | 78 | 15,000.00 |
| | 79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital | 79 | |
| | 80. Gastos por inversión en plantaciones forestales | 80 | |
| | 81. Otros gastos de operaciones | 81 | |
| | 82. Dedución proporcional | 82 | |
| | 83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82) | 83 | 649,000.00 |
| | 84. Deduciones Extraordinarias | 84 | |
| | 85. Gastos no deducibles | 85 | |
| | 86. Total deducciones (reglón 83 + 84) | 86 | 649,000.00 |
| | 87. Renta neta gravable(reglón 63 - 86) | 87 | 101,000.00 |
| CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS | | | |
| E | 88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 88 | 15,150.00 |
| | 89. Pago Mínimo Definitivo del IR (reglón 63 x 1%) | 89 | 7,500.00 |
| | 90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar | 90 | |
| | 91. Debito fiscal (reglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90) | 91 | 15,150.00 |
| | 92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%) | 92 | |
| | 93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%) | 93 | |

ANEXO 03

DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

| | | | |
|--|---|------------|-----------------|
| | 94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%) | 94 | |
| | 95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglón 92+93+94) | 95 | - |
| LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS | | | |
| | 96. Pagos de Anticipos Mensuales IR | 96 | |
| | 97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD | 97 | 3,000.00 |
| | 98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos | 98 | |
| | 99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98) | 99 | 3,000.00 |
| | 100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado | 100 | 6,000.00 |
| | 101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos | 101 | |
| | 102. Auto retenciones realizadas | 102 | |
| | 103. Retenciones por Rentas de Capital y ganancias y Pérdidas de Capital | 103 | |
| | 104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103) | 104 | 6,000.00 |
| | 105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR | 105 | |
| | 106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD. | 106 | |
| F | 107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106) | 107 | - |
| | 108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación) | 108 | |
| | 109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382) | 109 | |
| | 110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306) | 110 | |
| | 111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social) | 111 | |
| | 112. Créditos autorizados por la DGI | 112 | |
| | 113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112) | 113 | |
| | 114. Total créditos fiscal más otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113) | 114 | 9,000.00 |
| | 115. Pagos realizados por concepto de este impuesto | 115 | 9,000.00 |
| | 116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo. | 116 | |
| | 117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; o , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0) | 117 | |
| | 118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; o , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0) | 118 | 2,850.00 |
| | 119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal | 119 | |

ANEXO NUMERO 04

DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i> | Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos |
| 124 | DECLARACION MENSUAL IMPUESTOS | | Fecha de Presentación |
| Tipo de Declaración Original Sustitutiva <input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> | | Período a Declarar Dic-15 | |
| A | DATOS GENERALES | | |
| | RUC | Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial | |
| B | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) | | |
| | 1. Total Ingresos Gravados | 01 | C\$ 150,828.49 |
| | 2. Débito Fiscal (renglón 1 x 15%) | 02 | C\$ 22,624.27 |
| | 3. Total Créditos Fiscales del Mes | 03 | C\$ 23,801.06 |
| | 4. Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de Tarjeta Crédito/Débito) | 04 | |
| | 5. Otros Acreditamientos del Mes | 05 | |
| | 6. Saldo a Favor del Mes Anterior | 06 | |
| | 7. Total Acreditamiento (renglones 3+4+5+6) | 07 | C\$ 23,801.06 |
| | 8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7 >0) | 08 | C\$ - |
| | 9. Saldo a Favor IVA (renglón 2-7 < 0) | 09 | C\$ 1,176.79 |
| D | ANTICIPO IR Y/O PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL | | |
| | 18. Ingresos Mensuales | 18 | C\$ 150,828.49 |
| | 19. Utilidades del Mes | 19 | |
| | 20. Débito Fiscal | 20 | C\$ 1,508.28 |
| | 21. Saldo a Favor del Mes Anterior | 21 | |
| | 22. Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjeta Crédito/Débito) | 22 | |
| | 23. Retenciones del Mes | 23 | C\$ 2,387.47 |
| | 24. Crédito Tributario del Mes (1.5%, Incentivo a la Exportación) | 24 | |
| | 25. Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes | 25 | |
| 26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25) | 26 | C\$ 2,387.47 | |

ANEXO NUMERO 04

DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS

| | | | | |
|----------|---|-----------|------------|------------------|
| | 27. Saldo a Pagar Anticipo IR (renglón 20-26>0) | 27 | C\$ | - |
| | 28. Saldo a Pagar PMDM (renglón 20-26>0) | 28 | C\$ | - |
| | 29. Saldo a Favor Anticipo IR (renglón 20-26<0) | 29 | C\$ | 879.19 |
| | 30. Saldo a Favor PMDM (renglón 20-26<0) | 30 | C\$ | 879.19 |
| | Retenciones IR en la fuente | | | |
| | 31. Débito Retenciones IR en la fuente | 31 | C\$ | 2,224.70 |
| | 32. Pagos Realizados por Concepto del impuesto "Retenciones por Rentas de trabajo" | 32 | C\$ | 7,641.01 |
| | 33. Pagos Realizados por Concepto del impuesto "Retención a Afiliados Tarjetas de cred" | 33 | | |
| | 34. Pagos Realizados por Concepto del impuesto " Retención en la fuente otras" | 34 | | |
| | 35. Pagos Realizados por concepto del impuesto "Retenciones Definitivas" | 35 | C\$ | 1,266.05 |
| | 36. Total Saldo a pagar (Renglones 31-32-33-34-35) | 36 | C\$ | 11,131.76 |
| E | 41. Total a pagar(8+27+28+36) | 37 | C\$ | 11,131.76 |